



Resolución Directoral

N° 033 -2019-OTASS/DE

Lima, 21 MAYO 2019

VISTO:

El Informe N° 101-2019-OPP/OTASS, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 12-2018-OTASS/CD del 28 de diciembre de 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2019 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, asimismo, la norma antes citada establece que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 19.2, del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF-50.01, establece que durante la ejecución presupuestaria, los recursos que constituyen saldos de balance podrán ser incorporados para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento; asimismo, el numeral 34.1, del artículo 34, del mismo cuerpo normativo, establece que, dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyo montos se registran en números enteros;





Resolución Directoral

Que, al respecto, la Oficina de Administración, con Memorando N° 638-2019-OA/OTASS de fecha 08 de mayo de 2019, recaído en el Informe N° 019-2019-UF/OTASS, indica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que el Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2018, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, asciende a la suma S/ 80 389,25 (ochenta mil trescientos ochenta y nueve 25/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 101-2019-OPP/OTASS de fecha 13 de mayo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que se ha revisado y analizado lo informado por la Oficina de Administración, señalando asimismo que el monto de S/ 67 459,00 (sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve y 00/100 Soles) corresponde al límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el año fiscal 2019, establecido en el Anexo N°01 Del Decreto Supremo N° 027-2019-EF, por lo que, considera procedente la incorporación de dicho recursos al Presupuesto Institucional del Pliego 207: Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, destinados a financiar las metas presupuestarias que requieren mayores recursos que permitan alcanzar los objetivos planteados en el presente ejercicio;

Que, por los fundamentos antes señalados, corresponde la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 207: Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento para el Año Fiscal 2019;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF-50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 207: Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento para el Año Fiscal 2019, por la suma de S/ 67 459,00 (sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES	
Fuente de Financiamiento	2	Recursos Directamente Recaudados	
1.9		: Saldo de Balance	67 459,00
1.9.1		: Saldo de Balance	67 459,00
1.9.1.1		: Saldo de Balance	67 459,00





Resolución Directoral

1.9.1 1.1	:	Saldo de Balance	67 459,00
1.9.1 1.1 1	:	Saldo de Balance	67 459,00

TOTAL INGRESOS **67 459,00**

EGRESOS	SOLES
---------	-------

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutora	:	001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento
------------------	---	---

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001. Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3999999. Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000003. Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Directamente Recaudados
--------------------------	---	----------------------------------

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		67 459,00

TOTAL EGRESOS **67 459,00**

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" requeridas por lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.





Resolución Directoral

Artículo 5.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia e Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.otass.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento

